



## Resolución Administrativa

N° 023 -2019-ANA-ALA-IQUITOS

Iquitos, 20 de febrero de 2019

### VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 10825-2019, de fecha 18.01.2019, sobre otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea en vía de regularización, presentado por la empresa Electro Oriente S.A., con RUC N° 20103795631 Central Térmica Nauta, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, el artículo 47° de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, señala que la Licencia de Uso de Agua es un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional del Agua, otorga a su titular la facultad para usar este recurso natural, con un fin y un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente Resolución que la otorga;

Que, el artículo 64° inciso 64.1 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, dispone que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trata de uso primario;

Que, con el expediente del visto, el señor David Axell Vilcapoma Bustamante-Gerente General (e) de Electro Oriente S.A., solicita otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea en vía de regularización para uso industrial, proveniente de un (01) pozo artesanal ubicado en la Central Térmica Nauta, distrito de Nauta, provincia de Loreto, región de Loreto;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2019-ANA-ALA-IQUITOS/CAMHV, de fecha 20-02-2019, el Área Técnica concluye lo siguiente:

- a) El expediente administrativo cumple con los requisitos exigidos en el procedimiento de otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea para uso industrial, al cual se acumula los procedimientos de acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico.



- b) Acreditar la disponibilidad Hídrica subterránea, con efecto retroactivo, por un volumen anual de hasta 378.43 m<sup>3</sup>/año, de acuerdo al siguiente detalle mensualizado:

FUENTE DE CAPTACIÓN	DISPONIBILIDAD HIDRICA	DEMANDA HIDRICA MENSUAL												TOTAL ANUAL (m <sup>3</sup> )	
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC		
Pozo Artesanal	Q (l/seg)	0.012	0.012	0.012	0.012	0.012	0.012	0.012	0.012	0.012	0.012	0.012	0.012	0.012	-
	V (m <sup>3</sup> )	32.14	29.03	32.14	31.10	32.14	31.10	32.14	32.14	31.10	32.14	31.10	32.14	378.43	

- c) Autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo con efecto retroactivo, según los componentes que se detallan a continuación:

Piso de bombeo con base de concreto, una bomba sumergible tipo lapicero de 1 HP de potencia, marca Pentax, modelo 4L5/08, tanque elevado de almacenamiento con una capacidad de 1,100 litros.

- d) Las características del derecho de uso de agua, se detallan en el cuadro siguiente:

UBICACIÓN DEL PUNTO DE CAPTACION			
Fuente Natural	Subterránea		
Nombre de la Fuente	Acuífero		
Clase de Uso	Industrial		
Unidad Hidrográfica	Intercuenca Bajo Maraón		
Ubicación	Política	Región	Loreto
		Provincia	Loreto
		Distrito	Nauta
	Geográfica	Lugar: Central Térmica Nauta – Electro Oriente S.A.	
		Coordenadas UTM del punto de captación	
		697409 mE; 9502001 mN	
Datum WGS 84 - Zona 18 SUR			

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, y en uso de la facultad conferida por la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y por la quinta disposición complementaria transitoria del Reglamento de la precitada Ley;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- ACREDITAR** con eficacia anticipada la Disponibilidad Hídrica de Agua Subterránea proveniente de un (01) pozo artesanal en vía de regularización, ubicado en la Central Térmica Nauta, sito calle Alfonso Ugarte S/N, distrito de Nauta, provincia de Loreto, región de Loreto, a favor de la empresa Electro Oriente S.A., de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE DE CAPTACIÓN	DISPONIBILIDAD HIDRICA	DEMANDA HIDRICA MENSUAL												TOTAL ANUAL (m <sup>3</sup> )	
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC		
Pozo Artesanal	Q (l/seg)	0.012	0.012	0.012	0.012	0.012	0.012	0.012	0.012	0.012	0.012	0.012	0.012	0.012	-
	V (m <sup>3</sup> )	32.14	29.03	32.14	31.10	32.14	31.10	32.14	32.14	31.10	32.14	31.10	32.14	378.43	



**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** a la empresa ELECTRO ORIENTE S.A. Central Térmica Nauta, con eficacia anticipada la ejecución de obra de aprovechamiento hídrico de agua subterránea en vía de regularización, que consiste en un piso de bombeo con base de concreto, una bomba sumergible tipo lapicero de 1 HP de potencia, marca Pentax, modelo 4L5/08 y tanque elevado de almacenamiento con una capacidad de 1,100 litros.

**ARTÍCULO 3°.- OTORGAR** Licencia de uso de agua subterránea con fines Industriales, en vía de regularización, a favor de la empresa **ELECTRO ORIENTE S.A.** con RUC N° 20103795631, Central Térmica Nauta, de acuerdo al siguiente detalle:

UBICACIÓN DEL PUNTO DE CAPTACION			
Fuente Natural	Subterránea		
Nombre de la Fuente	Acuífero		
Clase de Uso	Industrial		
Unidad Hidrográfica	Intercuenca Bajo Marañón		
Ubicación	Política	Región	Loreto
		Provincia	Loreto
		Distrito	Nauta
		Lugar: Central Térmica Nauta – Electro Oriente S.A.	
	Geográfica	Coordenadas UTM del punto de captación	
		697409 mE; 9502001 mN	
Datum WGS 84 - Zona 18 SUR			

**ARTÍCULO 4°.-** El Titular de la Licencia de Uso de Agua Subterránea, se sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley N° 29338-Ley de Recursos Hídricos, y demás normas aplicables, debiendo instalar su sistema de medición y control de agua en un plazo no mayor de seis (6) meses, de acuerdo a lo establecido en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa.

**ARTICULO 5°.-** Precisar que la Licencia otorgada queda afecta al pago de la retribución económica, que establezca la Autoridad Nacional del Agua por el uso del recurso, y que la falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas de la retribución económica declara la extinción del derecho otorgado mediante revocación, según lo establecido en el artículo 102° numeral 102.4 del Reglamento de la ley de Recursos Hídricos, Ley 29338.

**ARTÍCULO 6°.-** Notificar la presente Resolución Administrativa a la empresa ELECTRO ORIENTE S.A, en el modo y forma de ley, y hacer de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a través del aplicativo informativo MIDARH, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

*Regístrese, archívese y comuníquese;*



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL IQUITOS

Ing. JOSÉ DÍAZ VÁSQUEZ  
Administración Local de Agua Iquitos